

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SILVANIA – CUNDINAMARCA

Silvania Cundinamarca, doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2.021).

PROCESO  
DEMANDANTE  
DEMANDADO  
RADICACIÓN

ALIMENTOS  
ANYELA PATRICIA ORTIZ ACOSTA  
LIVARDO MORENO NAVARRO  
2.016/00194-00

Visto el informe anterior, se advierte que el Ejército Nacional allegó respuesta el 7 de mayo de 2021, en el que indica que aplicara el embargo desde el mes de abril de 2021 por la suma de \$300.000 mensuales, a nombre de la señora Anyela Patricia Ortiz Acosta. También solicita se le informe si la medida de embargo se encuentra vigente.

Pues bien, por secretaria ofíciase a dicha entidad, con el propósito de indicarle, que tal y como se le comunicó el pasado 19 de febrero de 2021, en efecto la medida de embargo se encuentra vigente, razón por la que se solicitó y solicita nuevamente, poner a disposición de este Juzgado los dineros descontados al demandado en los meses de **marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2020, incluso deberá hacerlo también con los meses de diciembre de 2020 y enero, febrero y marzo de 2021**, pues la medida se comunicó oportunamente mediante oficio N° 1743-17 del 10 de diciembre de 2018, y actualizada, según oficio N° 0336-19 del 7 de marzo de 2019 [adjúntese copia] y es evidente que de los periodos antes mencionados, no se ha tenido noticia sobre su descuento.

Además, para que continúe realizando los descuentos en la forma y periodicidad ordenada, informando inmediatamente de cualquier novedad frente a la retención ordenada. Se le advierte, **de nuevo**, que la no retención de la proporción ordenada, igual que la no constitución del depósito judicial, lo hace responsable de dichos valores [CGP, art. 593.9].

No sobra recordarle que, si desobedece el presente mandato, se puede ver expuesto a multa de hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (CGP, art. 44.3). Por secretaría, tramítese el comunicado con el cual se realiza el requerimiento, vía electrónica a los correos institucionales de dicha entidad.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

  
JOHN FREDDY RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

<p>JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SILVANIA</p> <p>Notifico el anterior AUTO por ESTADO N° <u>12</u></p> <p>13 de mayo de 2021</p> <p>HOY, _____</p> <p> ANDREA JOHANNA MELO HERNANDEZ SECRETARÍA</p>
---